

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 1o. de enero de 1958, se suprime la oficina del Control de Alquileres de Casas y Desahucios del Distrito Nacional.

Art. 2.— A partir de la misma fecha, las atribuciones del Control de Alquileres de Casas y Desahucios en el Distrito Nacional, estarán a cargo del Gobernador Civil de dicho Distrito.

Art. 3.— A partir de la misma fecha, la Comisión de Apelación contra las decisiones del Control de Alquileres de Casas y Desahucios estará integrada por el Secretario de Estado de Justicia, el Presidente de la Junta Central del Partido Dominicano y el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional. El Secretario de la Gobernación actuará como Secretario de esta Comisión, sin voz ni voto.

Art. 4.— El presente Decreto reforma en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5541, del 18 de diciembre de 1948, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6873, y sus modificaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3401, que concede indulto a varios condenados
por Tribunales de la República
(G. O. No. 8203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3401

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26o. del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendiente de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

José Dolores Infante, Reginaldo Medina, Joaquín Puello (a) Vale, Martín de los Santos, Diógenes Morel de Jesús, Eduardo Bonilla Parra, Susano Labour, Fernando Arturo Bisonó Fernández, Inocencio Pacheco, de la Penitenciaría Nacional; Manuel Ramón Vázquez García, José Santos Nolasco, Mariano García Rodríguez, Domingo Hidalgo, Apolinar Encarnación Valdez, de Samaná; Pedro Castillo, Pedro María Espinal, Rita Trinidad López Repín de Rojas, de Santiago; María del Carmen Pérez (a) Marina, de San Pedro de Macorís; Rafael Ramón Cuevas Guzmán, de Pedernales; Manuel Ramón Cabrera Guzmán, de La Vega; Manuel Hiciano Brito, de Moca; Martires Fabal, de El Seibo; Constantino Bey, de San Francisco de Macorís; Domingo Albizu hijo, de San Pedro de Macorís; Juan Evaristo Rodríguez Castro, de la Penitenciaría Nacional; Manuel Florián, Isidoro Pérez, José A. Peña, Roberto Pérez N., Gregorio Pérez, Angel Miro Matos, Martín de Oleo, Eladio Morillo, Juan de la Rosa S., Felipe Montero, Andrés Montero, Leonidas Morillo, de Neyba; Aman-tina Félix, Luis Peña, Marcelino Lebrón, Ponpón Alcántara, Mo-no René, Gloria Sención, Clara Cuevas, Vil Bais, Minerva de la Rosa, Altagracia Encarnación, Virgilia Novas, Enrique Batista, Francisco Adames Ruiz, Jesús Carrasco, Francisco Espinosa, Braudilio Félix y Félix, Julio César Figuereo S., Vinicio Félix, Marino Heredia, Francisco Lesmo, Antonio Víctor Santana, Hipólito Pimentel, Eugenio Matos, José Dolores Mora, José Lucía de León, Eulogio Pagán, Juan Pablo Batista, José Remedio Gómez, Morilis Elmo, Fredy Agramonte, Jacobo Olivero, Alejandro Rivas Mateo, Cándido Romero, Yenede Monastil, Venecio Manuel, Vicente Suárez, Fernando Adolfo Medina, Julián Medrano, Plinio Martínez, Oliberto García, Tolentino García García, Fidencio Matos Félix, Octavio Félix, Euclides Félix, Andrés Manuel Félix, María Félix, Ceida Celeste Suero, Guillén Vilma, María Jiménez, Ramona Pérez, Valentina Reyes, Juana Trinidad Estrella, Lidia M. Batista, Gladys M. Félix, Osvaldina Alcántara, de Barahona; Isabel Brito, Andrés Amador Díaz, Reymundo Tejeda Villalona, Pedro C. Pérez Morales, Juan Esteban Rosado Linio Rafael López Grau, José Leonte Núñez, Pedro A. Hernán-

dez, Miguel E. Tejeda, Bienvenido Santana, Luis María Chalas, Manuel Damián Castillo B., Luisa Adela Báez, Ramón Castillo Patricino, Octavio Heredia, José Aveino Fernández, de Baní; José del C. Bidó, Angel Osvaldo Báez, José Altagracia Castillo, Angel de la Cruz, Félix María Céspedes, Etanislao Céspedes, Generoso Custodio, Tomás Díaz, Luis Emilio Melo, Santiago Mejía, Tomás Matos, Tirso Matos, Juanico Melo, Loreto Mesa, Leonidas Méndez, Epifanio Núñez, Josefa Nieves, Luis Emilio Ortiz, Felipe Pimentel Rosis, Francisco Peguero Matos, Eligio Pineda, Feliciano Peguero, José Ramón Perdomo, Alejandro Reyes, Ceferrino Ramírez, Mariano Ramírez, Manuel de Jesús Santos de Azua; Andrés María Matos, Pascual Novas, Modesto Terrero, Francisco Sena, Juan María Terrero, Marcelino Urbáez, de Jimaní; Domingo Amado Abreu, Domingo Alcántara, Benito Alvarez A., Domingo Alvarez, Carlos Alvarez, Ricardo Araujo, Manuel Emilio Arias M., Hilario Belén, Charles Brombles, Israel Brioso, Geraldo Brito, Marcial Cabral M., José Ulises Castillo, Patricio Cayetano, Pedro de la Cruz, Bonifacio Custodio, José Delgado P., Juan Andrés Díaz (a) Pelao, Manuel Espinosa, Ulipiano Cuevas G., Angelina Espinosa, Franzua Estévez, Miguel Angel Feliz, Juan Flores, Jesús María García, Eliseo German, Fermín Gómez Paulino, Luis René E. Gutiérrez, Agapito Heredia, Félix Heredia, Carlixto Jean, José de Jesús, Luis Lara, Pedro Obispo Lorenzo, Julio Ernesto Luna Brito, Manuel Ernesto Martínez, Carmelo Martínez, Ramón Martínez, Francisco Martínez, Efigenio Marte, Carmitico Mateo Franco, Carlos Matos Carrasco, Alfonso E. Montás Guerrero, José Montero Valdez, Juan Muñoz, Ileana Nellys, Mateo Núñez, Félix Antonio Ortiz, Rafael Ortiz, Eliseo Payano, Gabriel Pascual, Vinicio Angel Paulino, Blas M^a Peguero, César Napoleón Peña, Rafael Perez Brito, Ramón Pérez, José Luis Pie, Alfredo Ant. Polonia, Rafael Emilio Ramírez, Jacobo Ramírez, Juan Reynoso, Angel María Reynoso Uribe, Alfonso Romero, Williams Sánchez Matos, Jacinto Sánchez Pozo, Antonio Sánchez Reyes, Roques Santana, Juanita de los Santos, Estilo Sememie, Yezu Luz Sanvil, Diómedes Soto Tejeda, Aquilino Torres, Elsa Yapur, de San Cristóbal; Eliseo Solano, Alfredo Santana Regalado, Pedro Elviro Pérez, de la Penitenciaría Nacional; Mario de los Santos, de San Cristóbal; Rafael Castillo Vargas, de San Pedro de Macorís; Alcibiades Félix Pineda, de Ramón Santana, Higüey.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto que después de salir de los establecimientos penitenciarios cometan actos de mala conducta, a juicio del Secretario de Estado de Justicia, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 23 de Diciembre del año en curso.

Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3402, que integra la Comisión Asesora de Museos Nacionales
(G. O. No. 8203, que 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3402

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución y 22 de la Ley Orgánica de Secretarías de Estado para la organización administrativa, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 1º de enero de 1958, el organismo creado por la Ley Nº 1341, del 10 de julio de 1937 con el nombre de "Comisión Asesora del Museo Nacional", se denominará "Comisión Asesora de Museos Nacionales" y estará integrada del siguiente modo: el Secretario de Estado de Cultos, quien la pre-